



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-485153-2022_5 del 02 de noviembre de 2022, presentado por el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU – IRTP**, sobre renovación de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 0559-2013-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Caraveli, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 966-92-TCC/15.17 del 30 de octubre del 1992, se autorizó a la **EMPRESA DE CINE, RADIO Y TELEVISION PERUANA S.A. (RTP)**, la operación definitiva de una estación retransmisora de radiodifusión por televisión, en el distrito y provincia de Caraveli, departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 450-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las diversas bandas y localidades, solicitadas por el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU – IRTP**, que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución; entre ellas, la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 966-92-TCC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Caraveli, departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0559-2013-MTC/28 del 30 de abril de 2013, se renovó las autorizaciones otorgadas a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU – IRTP**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión en diversas bandas y localidades del Perú, renovadas por Resolución Viceministerial N° 450-2006-MTC/03, conforme se indica en el Anexo adjunto a dicha resolución; entre ellas, la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Caraveli, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 30 de octubre de 2022;

Que, a través del escrito de Visto, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** solicitó renovación de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 0559-2013-MTC/28 para continuar prestando el servicio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2357584> ingresando el número de expediente **I-570085-2022** y la siguiente clave: YHWTE .



radiodifusión por televisión en VHF, en la localidad de Caraveli, departamento de Arequipa;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 51-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-MTC, que regula el régimen especial aplicable a las estaciones del ente radiodifusor estatal, señala que la renovación de las autorizaciones será aprobada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previa verificación de la operatividad de la estación o la presentación de declaración jurada de operatividad, no siendo exigibles los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente; en ese sentido, la solicitud presentada el 2 de noviembre de 2022, fue presentada dentro de los citados seis (6) meses previos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que el procedimiento de renovación de autorización del servicio de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 334-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Caraveli, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación cuya autorización fue renovada con Resolución Directoral N° 0559-2013-MTC/28;

Que, mediante Informe N° 4240-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada con Resolución Directoral N° 0559-2013-MTC/28 al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP**, para que continúe prestando el servicio de



Resolución Directoral

radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Caraveli, departamento de Arequipa, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y haberse verificado que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** mediante Resolución Directoral N° 0559-2013-MTC/28, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Caraveli, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 559-2013-MTC/28, en consecuencia, vencerá el 30 de octubre de 2032.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2357584> ingresando el número de expediente **I-570085-2022** y la siguiente clave: YHWTE .



ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que el titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JOSE CARLOS HURTADO RANTES

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES